

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Interlocutorio :Número 1030
PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado :170014003007-2020-00371-00
DEMANDANTE :PEDRO CLAVER GONZÁLEZ CORRALES
DEMANDADO :MILTÓN MARINO OCAMPO

LÓPEZ

Como la presente demanda no fue subsanada por la parte demandante del defecto presentado, dentro del término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. **Tercero: ARCHIVAR** el libelo previa cancelación en justicia

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>119</u> Del <u>22 DE OCTUBRE DE 2020</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
